

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 827

RADICACION No. 2020-00259-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Apoderado Actor y de la incidentante y el pantallazo anexo, el, el despacho RESUELVE:

ABSTENERSE de tener por indebidamente notificada a la demandada SOFIA ARRUBLA DE TOBON, por cuanto, contrario a lo indicado por el actor, este despacho mediante proveído del seis (6) de Mayo de la anualidad cursante¹, ordeno tener a la misma o vincularla como sucesora procesal, razón por la cual se ordenó su notificación, luego en el pantallazo se indica que de anexa copia de la demanda, anexos, auto admisorio y de vinculación, los exigidos por nuestra norma procesal para ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria

¹ Fol. 66